



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores



IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN
MEDIOS
IFC010802E36
601 - General de Ley Personas Morales

INGRESO

Receptor

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Rfc: IFN060425C53
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio fiscal: 06760
Uso CFDi: G03 - Gastos en general.

Folio Fiscal: [REDACTED] 1	
No Certificado: [REDACTED] 2	
Fecha Timbrado: 18/11/2022 09:18:57	
Fecha Emision: 18/11/2022 09:18:00	Lugar de Expedicion: 01460
Serie: MX	Folio: 3335

Por Conducto	Periodo	Orden de Compra
	25/07/2022 - 31/10/2022	FNT/2022/068, FNT/2022/167

Contrato	Descripción	Cant.	Unidad	Clave Prod/Serv	Precio	Imp. Tras.	Importe
CV49099 CV50232	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO" VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Y "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS" A TRAVÉS DE 42 CARTELERAS de acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/072/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre del 2022. Carteleras A en Jalisco	3.00	Unidad de servicio	82101801	16,505.00	7,922.40	49,515.00
CV49099 CV50232	Carteleras AA en CDMX, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León	7.00	Unidad de servicio	82101801	29,164.00	32,663.68	204,148.00
CV49099 CV50232	Carteleras AA en Nuevo León	1.00	Unidad de servicio	82101801	27,902.96	4,464.47	27,902.96
CV49099 CV50232	Carteleras AAA en Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León	11.00	Unidad de servicio	82101801	52,773.00	92,880.48	580,503.00
CV49099 CV50232	Carteleras A en Jalisco	1.00	Unidad de servicio	82101801	16,505.00	2,640.80	16,505.00
CV49099 CV50232	Carteleras A en Michoacán	1.00	Unidad de servicio	82101801	9,630.00	1,540.80	9,630.00
CV49099 CV50232	Carteleras A en Morelos	1.00	Unidad de servicio	82101801	9,619.96	1,539.19	9,619.96
CV49099 CV50232	Carteleras AA en Hidalgo, Morelos	3.00	Unidad de servicio	82101801	29,164.00	13,998.72	87,492.00
CV49099 CV50232	Carteleras AAA en Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León	14.00	Unidad de servicio	82101801	52,773.00	118,211.52	738,822.00

Información General del Pago	Subtotal:	1,724,137.92
UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 08/100	Descuento:	0.00

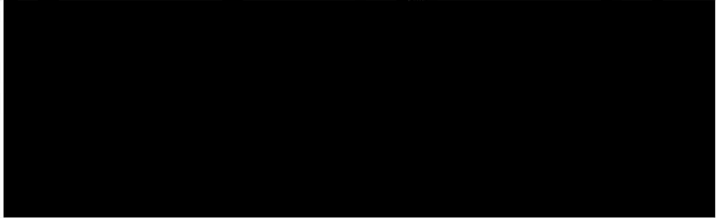
Metodo de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de Pago	99 - Por definir
Moneda	MXN	Tipo de Cambio	1.00

Total:	1,999,999.98
--------	--------------

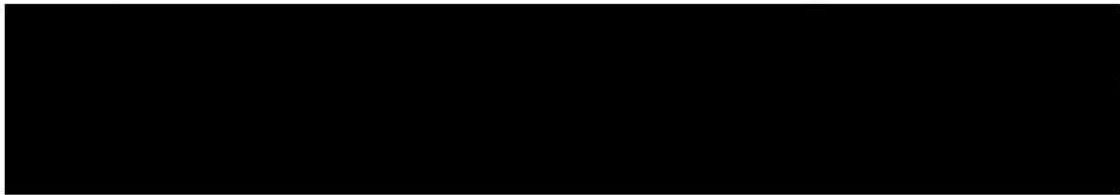
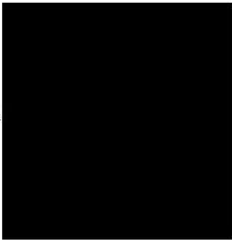
Observaciones

SELLO DIGITAL DEL EMISOR: 3

SELLO DEL SAT: 5



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:



RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA

Andrés Prieto Molina



1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.